

Para determinar el porcentaje de capitalización que corresponde a los Concejos Municipales, la Unidad de Auditoría Interna de la CMAC debe elaborar un informe en el que evalúe el cumplimiento de cada uno de los estándares señalados anteriormente, con fecha de corte 31 de diciembre del año anterior. Dicho informe debe ser aprobado por el Directorio y remitido a la Superintendencia a más tardar el quince (15) de febrero, conjuntamente con el acta de Directorio donde conste su aprobación.

Adicionalmente al informe elaborado por la Unidad de Auditoría Interna, la Superintendencia podrá considerar, para efectos de determinar el porcentaje de capitalización, que la actuación de la Junta General de Accionistas, Directorio y Gerencia Mancomunada o Gerencia General de la CMAC se encuentre acorde con las facultades, funciones y disposiciones establecidas en la Ley Especial, Ley General y sus normas reglamentarias.

En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la recepción del informe que se menciona precedentemente, la Superintendencia podrá pronunciarse sobre la evaluación realizada por la Unidad de Auditoría Interna, en caso contrario, se entenderá que los resultados de dicha evaluación resultan conformes. El porcentaje de capitalización de utilidades deberá ajustarse a los resultados de la mencionada evaluación de la Unidad de Auditoría Interna o de ser el caso, al pronunciamiento de la Superintendencia, el cual tiene carácter de vinculante. La Junta General de Accionistas deberá proceder a formalizar el acuerdo correspondiente en la Junta a que se hace mención en el artículo 114 de la Ley General de Sociedades.”

**Artículo Segundo.-** Modificar el Reglamento de Participación de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por la Resolución SBS N° 1706-2018 y sus modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

Sustituir el artículo 5 por el siguiente texto:

“Artículo 5.- Requisitos de gobierno corporativo y gestión integral de riesgos

5.1 Para participar en el mecanismo de obras por impuestos, la CMAC debe contar con buenas prácticas de gobierno corporativo y de gestión integral de riesgos, conforme a lo establecido en el presente artículo.

5.2 Se considera que la CMAC cuenta con buenas prácticas de gobierno corporativo y de gestión integral de riesgos cuando cumpla las siguientes condiciones:

a) El Directorio se encuentra compuesto por al menos cinco (5) Directores.

b) La Gerencia Mancomunada se encuentra completa con miembros titulares, y excepcionalmente, se podrá permitir dos (2) Gerentes encargados hasta por un plazo máximo de seis (6) meses de encargatura.

c) El indicador de cartera de alto riesgo menos el total de provisiones para colocaciones, dividido entre el patrimonio efectivo, debe ser menor a cinco por ciento (5%) a la fecha de corte del informe a que se refiere al artículo 7 del presente Reglamento.

d) La CMAC cumple con lo dispuesto en el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional.

e) El indicador “Patrimonio Efectivo Ajustado entre Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo Totales Ajustados” definido en el artículo 14 del Capítulo IV del Reglamento de Deuda Subordinada, es mayor al 5.125%.

f) La CMAC no presenta requerimientos de provisiones, liquidez o capital, de carácter normativo o prudencial, formulados por esta Superintendencia, pendientes de atención.

g) La CMAC no presenta pérdidas en los últimos tres (3) ejercicios anuales cerrados a la fecha de corte del informe a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento.

5.3 Con el fin de cumplir con el indicador señalado en el literal c) del numeral 5.2, la CMAC puede constituir provisiones voluntarias, las cuales solo podrán ser revertidas previa autorización de esta Superintendencia.

5.4 Esta Superintendencia puede establecer, por razones prudenciales, requisitos adicionales para la

participación de las CMAC en el mecanismo de obras por impuestos.”

Sustituir el numeral 6.4 del artículo 6 por el siguiente texto:

“Artículo 6.- Requisito de capitalización de utilidades y límite a la participación en el mecanismo de obras por impuestos

(...)

“6.4 La CMAC no puede realizar una nueva obra bajo el mecanismo de obras por impuestos en tanto no se hayan aplicado los certificados obtenidos, debiendo comunicar a esta Superintendencia la aplicación total de los certificados obtenidos. La presente disposición podrá ser exceptuada por esta Superintendencia siempre que la no aplicación de los referidos certificados obedezca a causas ajenas a la CMAC, para lo cual deberá presentar su solicitud de excepción debidamente sustentada y documentada, la cual deberá ser aprobada en forma previa por el Directorio de la CMAC.”

**Artículo Tercero.-** De forma excepcional, ante las medidas adoptadas por el Estado a fin de mitigar la expansión del contagio del COVID-19 y el impacto de estas sobre la operatividad de las CMAC, para efectos de la presentación del informe anual al que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Participación de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por la Resolución SBS N° 1706-2018 y sus modificatorias, correspondiente al 31.12.2020, el importe máximo de la inversión total para la ejecución de la obra seleccionada, estipulado en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento mencionado, será determinado en función al porcentaje del impuesto a la renta y a la capitalización de utilidades del ejercicio 2020 o 2019.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1916121-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Anexo de la Ordenanza N° 2285 que aprueba tasas de arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana de la Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa, para el ejercicio 2021**

**Anexo – Ordenanza N° 2285**

(La Ordenanza de la referencia fue publicada en la edición del día 23 de diciembre de 2020)

#### INFORME TÉCNICO

**DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), DE PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021**

I. **ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

Que, del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se reconoce a los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto a los tributos de su competencia y con los límites que señala la Ley, conforme lo dispone el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú; el cual otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, los mismos que son reconocidos de conformidad a lo establecido en la Norma II y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

La Subgerencia de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental, mediante informe N° 479- 2020-SGPCGA/MCPSMH, señala que tanto el servicio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido De Calles) como el de Parques y Jardines, al mes de junio se viene cumpliendo de acuerdo a lo programado y conforme a las metas previstas. Asimismo, indica que se mantendrá para los meses de julio a diciembre del año 2020. Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2021, no se ha previsto contar con nuevos vehículos y/o equipos y se contará con el mismo personal con el que actualmente se viene desarrollando y cumpliéndose dichos servicios de: Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y de Parques y Jardines, por lo que será lo mismo con los que se viene prestando en el año 2020.

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 498-2020-SGSC/MCPSMH, señala que el servicio de Seguridad Ciudadana al mes de junio se viene cumpliendo de acuerdo a lo programado y conforme las metas establecidas, por lo que se mantendrán para los meses de Julio a Diciembre del año 2020. En este sentido señala que para el ejercicio 2021 no se tiene previsto nuevas adquisiciones de vehículos y/o equipos, ni la contratación adicional de personal de serenazgo, respecto a los que vienen laborando actualmente, por tal motivo cabe señalar que el servicio para el año 2021, será bajo los mismos lineamientos que el año 2020.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de La Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, así como el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, los cuales señala que las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice las tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, el mismo que se visualiza en las proyecciones realizadas a diciembre 2020 según el Informe N° 92-2020-SGPPCI/MCPSMH.

En aplicación de la Ordenanza N° 2085-MML, mediante el cual se aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, así como la Directiva N° 001-005-000000015, sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias, la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, optará por actualizar las tasas establecidas en el año 2020, reajustadas por el IPC (1.24%).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, El Instituto Nacional de Estadística, se aprueba los Índices de Precios del Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose que, para el mes de Agosto del 2020 asciende a 1.24 %

Que, según el análisis de los gastos ejecutados al mes de junio del año 2020, los mismos que se vienen llevando a cabo y de acuerdo a lo programado en el plan anual de servicios de, Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos Y Barrido de Calles), de Parques y Jardines y servicios de seguridad ciudadana, no existe variación sustancial con respecto a la proyección anual 2020, aprobados y ratificados mediante Ordenanza N° 2214-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adicionalmente es necesario hacer mención que mediante Informe N° 095-2020-SGPPCI/MCPSMH se detalla el financiamiento al gasto operativo esencial de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el financiamiento por concepto de intervenciones inmediatas en el marco COVID-19, por parte del Gobierno Central; de los cuales no se ha percibido ninguna intervención directa o coordinada hacia la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa por conceptos de prevención en el marco de la pandemia.

Que mediante Informe N° 092-2020-SGPPCI/MCPSMH de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, la ejecución de gastos al mes de junio, alcanzo al 50.43% por lo que, la proyección de los gastos al mes de Diciembre, alcanzará el 100.00 % de los costos, esto con el fin de cumplir con los objetos y metas programadas para el ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 147-2020-SGRRE-GAT/MCPSMH la Subgerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico encargada del registro de contribuyentes indica que, no se registra incrementos en el número de contribuyentes, así como en el número de predios, del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, estableciéndose en 4,016 contribuyentes y 4,744 predios, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2214-MML.

Que, mediante informe N° 137-2020-GAJ/MCPSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la propuesta de actualizar las tasas de los Arbitrios Municipales 2020 reajustadas al IPC, para el año 2021, se encuentran establecidas en la Ordenanza N° 2085-MML, así como la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concluyendo en la viabilidad de la presente ordenanza.

**II. COSTOS EJECUTADOS Y PROYECTADOS –EJERCICIO FISCAL 2020**

**CUADRO N° 1  
CUADRO DE RESUMEN- COSTOS EJECUTADOS Y PROYECTADOS DEL AÑO 2020**

AREA	COSTOS APROBADOS SEGÚN ORDENANZA N° 2214 (S/)	EJECUCION DE COSTOS ARBITRIOS AL (30/06/2020) (S/)	AVANCE ENERO – JUNIO 2020 (%)	POR EJECUTAR JULIO – DICIEMBRE 2020 (%)	POR EJECUTAR JULIO – DICIEMBRE 2020 (S/)	PROYECCION TOTAL A DICIEMBRE 2020 (S/)	TOTAL A DICIEMBRE 2020 (%)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(b) + (d)	(c) + (e)
BARRIDO DE CALLES	355,126.28	181,895.68	51.22%	180,049.02	50.70%	361,944.70	101.92%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	819,621.99	412,105.94	50.28%	412,351.82	50.31%	824,457.76	100.59%
PARQUES Y JARDINES	224,072.16	112,865.15	50.37%	112,304.97	50.12%	225,170.12	100.49%
SEGURIDAD CIUDADANA	736,354.98	369,871.11	50.23%	371,932.90	50.51%	741,804.01	100.74%
<b>TOTAL</b>	<b>2,135,175.41</b>	<b>1,076,737.88</b>	<b>50.43%</b>	<b>1,076,638.71</b>	<b>50.42%</b>	<b>2,153,376.59</b>	<b>100.85%</b>

Fuente: Informe N° 092-2020-SGPPCI/MCPSMH - Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional

Se puede apreciar, del Cuadro N° 1 Resumen-Costos Ejecutados y Proyectados del año 2020, que la ejecución de los costos de los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Seguridad Ciudadana, al mes de junio del año 2020 ha alcanzado el 50.43%; correspondiendo el 51.22% para el servicio de Barrido de Calles, 50.28% para el Servicio de Residuos Sólidos, el 50.37% para el servicio de Parques y Jardines y 50.23% para el servicio de Seguridad Ciudadana

En tal sentido, la proyección para los meses de Julio a diciembre 2020, estarían cubiertos en un 100% sobre los costos de cada servicio público.

### III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2021 REAJUSTADOS CON EL IPC

Considerando la información de los costos del año 2020 y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, para el periodo 2021, la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa de conformidad con lo establecido en el artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal- D.S. N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de: Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, tomando como base los costos establecidos en la Ordenanza N° 2214-MML, se reajustara con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) al mes de agosto, ascendente al 1.24%.

El cuadro N° 02 muestra los costos proyectados reajustados con IPC (1.24%), correspondiente al ejercicio 2021:

**CUADRO N° 02**  
**APROBACIÓN DE COSTOS Y VARIACIÓN ACUMULADA IPC**

CONCEPTO	COSTOS DEL EJERCICIO 2020 ORDENANZA N°2214 (S/)	VARIACIÓN ACUMULADA IPC AGOSTO 2020 (%)	VARIACIÓN INCREMENTO AGOSTO IPC 2020 (S/)	COSTOS PROYECTADOS PARA EL EJERCICIO 2021 (S/)
	(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d) = (a)+( c)
BARRIDO DE CALLES	S/355,126.28	1.24%	S/4,403.56	S/359,529.84
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	S/819,621.99	1.24%	S/10,163.31	S/829,785.30
PARQUES Y JARDINES	S/224,072.16	1.24%	S/2,778.49	S/226,850.66
SERENAZGO	S/736,354.98	1.24%	S/9,130.80	S/745,485.78
<b>TOTAL S/</b>	<b>S/2,135,175.41</b>	<b>1.24%</b>	<b>S/26,476.17</b>	<b>S/2,161,651.58</b>

### IV. PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La cantidad de predios y la cantidad de contribuyentes se han mantenido, respecto a la cantidad considerada en la ordenanza N° 2214-MML (año 2020), según el reporte de la Gerencia de Administración Tributaria, establecidos en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 03**  
**DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES**

SERVICIO	PREDIOS				CONTRIBUYENTES			
	EXONERADOS	INAFFECTOS	AFFECTO	TOTAL	EXONERADOS	INAFFECTOS	AFFECTO	TOTAL
BARRIDO DE CALLES	12	0	4,732	4,744	6	0	4,010	4,016
RESIDUOS SOLIDOS	12	258	4,474	4,744	6	176	3,834	4,016
PARQUES Y JARDINES	12	258	4,474	4,744	6	198	3,812	4,016
SEGURIDAD CIUDADANA	12	0	4,732	4,744	6	0	4,010	4,016

Fuente: Informe N°147-2020-SGRRDE-GAT/MCPSMH - Subgerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico

### V. DETERMINACIÓN TASAS DE ARBITRIOS 2021

Mediante Ordenanza N°2214-MML, se establecieron las tasas por los servicios de:

- Barrido de Calles
- Recolección de Residuos Sólidos
- Parques y Jardines
- Seguridad Ciudadana.

#### A) SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

#### § DETALLE DE ZONAS

Para el año 2021, se mantendrá los sectores distribuidos y comprendidos, por las urbanizaciones El Club (I y II Etapa), La Capitana, Huachipa Norte, Los Huertos de Huachipa, Asociación Villa Huachipa, Asociación Los Huertos de San José, AMMEPPI, Asociación Los Viñedos de San Antonio, Asociación Pro-Vivienda Villa Santa Rosa, AA.HH. Las Riveras de Huachipa, Asociación Brisas de Huachipa y Asociación Fronteras de Huachipa, lugares a los cuales se brinda el servicio de barrido de calle con una periodicidad de 2 veces por semana.

**CUADRO N° 04  
DETALLE DE LAS ZONAS Y FRECUENCIA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

Personal Operativo	Zonas	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	TOTAL
Servicio de Calles (20 operarios)	EL CLUB	X			X			2
	LA CAPITANA		X			X		2
	HUACHIPA NORTE			X			X	2
	LOS HUERTOS DE HUACHIPA, ASOCIACIÓN VILLA HUACHIPA, ASOCIACIÓN LOS HUERTOS DE SAN JOSÉ, AMMEPPI, ASOCIACIÓN LOS VIÑEDOS DE SAN ANTONIO.		X			X		2
	A.P.V. VILLA SANTA ROSA DE HUACHIPA, AA.HH. LAS RIVERAS DE HUACHIPA, ASOCIACIÓN BRISAS DE HUACHIPA, ASOCIACIÓN FRONTERAS DE HUACHIPA.	X				X		2

**CUADRO N° 05  
TASA DE BARRIDO POR ZONA DE SERVICIO  
Tasa anual en soles (S/) por metro lineal (ml)**

ZONAS	AÑO 2020 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2020 Tasa Anual x ML S/	IPC Agosto 2020	AÑO 2021 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2021 Tasa Anual x ML S/
LA CAPITANA	0.55	6.61	1.24%	0.55	6.69
EL CLUB	0.55	6.61	1.24%	0.55	6.69
HUACHIPA NORTE	0.55	6.61	1.24%	0.55	6.69
LOS HUERTOS DE HUACHIPA, ASOCIACIÓN VILLA HUACHIPA, ASOCIACIÓN LOS HUERTOS DE SAN JOSÉ, AMMEPPI, ASOCIACIÓN LOS VIÑEDOS DE SAN ANTONIO.	0.55	6.61	1.24%	0.55	6.69
A.P.V. VILLA SANTA ROSA DE HUACHIPA, AA.HH. LAS RIVERAS DE HUACHIPA, ASOCIACIÓN BRISAS DE HUACHIPA, ASOCIACIÓN FRONTERAS DE HUACHIPA.	0.55	6.61	1.24%	0.55	6.69

**B) SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Se mantendrá para el año 2021, las mismas Zonas establecidas en la Ordenanza N°2214- MML. Con respecto a las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-MINAM, mediante INFORME N° 479-2020-SGPCGA/MCPSMH, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental informa que se viene prestando el servicio a los generadores de usos especiales (Lubricentros, Veterinarias y Laboratorios de Ensayo ambiental) solo respecto a la recolección de residuos no peligrosos. Asimismo, respecto a residuos sólidos peligrosos de los referidos, deberán contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente acreditada para su disposición final.

En relación a los generadores de residuos sólidos que superen los 500 litros equivalentes a 100 Kg., se continuará prestando el servicio, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 3.1, 3.2 y 4.1 del Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**CUADRO N° 06  
DETALLE DE LAS ZONAS QUE SE BRINDA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Zonas de Servicio				
Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
Lotización La Capitana	Lotización El Club I y II Etapa	Huachipa Norte	Asociación Huertos de Huachipa-San Eugenio Pedreros, AMMEPPI, Asociación Vivienda Los Huertos de San José, A.P.V. Villa Huachipa Asociación Viñedos de San Antonio.	A.P. V. Villa Santa Rosa de Huachipa, Asociación Las Riveras de Huachipa, Asociación Brisas de Huachipa, Asociación Fronteras de Huachipa

**B.1 USO CASA HABITACIÓN**

Tasa anual en soles (S/) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de área construida.

**CUADRO N° 07  
TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS – USO CASA HABITACIÓN**

ZONA	AÑO 2020 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/	AÑO 2020 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/	IPC Agosto 2020	AÑO 2021 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/	AÑO 2021 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/
1. La Capitana	0.06	0.82	1.24%	0.06	<b>0.83</b>
2. El Club	0.04	0.54	1.24%	0.04	<b>0.54</b>
3. Huachipa Norte	0.04	0.48	1.24%	0.04	<b>0.48</b>
4. Los Huertos de Huachipa, Asoc. Villa Huachipa, Asoc. Los Huertos de San Jose, AMMEPPI, Asoc. Vifedios de San Antonio	0.07	0.89	1.24%	0.07	<b>0.90</b>
5. Santa Rosa	0.06	0.81	1.24%	0.06	<b>0.82</b>

**B.2 OTROS USOS**

Tasa anual en soles (S/) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de área construida, adicionalmente respecto a los Usos 6, 7 y 8 se brindará el servicio únicamente por la recolección de residuos sólidos comunes según lo establecido en la Ordenanza N° 2214-MML.

**CUADRO N° 08  
TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS – OTROS USOS**

Uso	Categoría de Uso	AÑO 2020 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> (S/)	AÑO 2020 Tasa Anual x m <sup>2</sup> (S/)	IPC Agosto 2020	AÑO 2021 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> (S/)	AÑO 2021 Tasa Anual x m <sup>2</sup> (S/)
2	BODEGAS - MICROEMPRESAS	0.12	1.39	1.24%	0.12	<b>1.40</b>
3	COMERCIOS, SERVICIOS GENERALES	0.07	0.82	1.24%	0.07	<b>0.83</b>
4	MEDIANA INDUSTRIA - ALMACENES - TALLERES	0.16	1.91	1.24%	0.16	<b>1.93</b>
5	GRAN INDUSTRIA- CEMENTERIOS - CLUBES	0.08	0.98	1.24%	0.08	<b>0.99</b>
6	LUBRICENTROS	0.07	0.88	1.24%	0.07	<b>0.89</b>
7	VETERINARIAS	0.22	2.60	1.24%	0.22	<b>2.63</b>
8	LABORATORIOS	0.02	0.21	1.24%	0.02	<b>0.21</b>

**C) SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

Para el año fiscal 2021, se mantendrá el área total de parques y jardines (áreas verdes) respecto del año 2020, siendo necesario mencionar que las ubicaciones y cantidad de superficie de áreas verdes (en m<sup>2</sup>) se encuentran detalladas en la Ordenanza N° 2214-MML y no tendrán variación.

**CUADRO N° 09  
DETALLE DE LAS ZONAS QUE SE BRINDA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:**

Ubicación del Predio		Descripción
De 0 metros	Frente	Para los predios que están a 0 m ó frente a las áreas verde y por su acceso directo e inmediato tienen mayor disfrute respecto a la prestación del servicio.
más de 1 a 2,000 m	Cerca	Para los predios ubicados de 1 hasta 2,000 m de las áreas verdes, entendiéndose que guardan cercanía para el disfrute del servicio.
De 2001 m a más	Lejos	Para los predios ubicados a más allá de 2,000 m de las áreas verdes, proporcionando a sus ocupantes un menor disfrute respecto a la prestación del servicio.

**CUADRO N° 10  
TASA DE PARQUES Y JARDINES:**

Ubicación del Predio	Año 2020 Tasa mensual por Predio	Año 2020 Tasa anual por Predio	IPC Agosto 2020	Año 2021 Tasa mensual por Predio	Año 2021 Tasa anual por Predio
Frente	4.60	55.22	1.24%	<b>4.65</b>	<b>55.90</b>
Cerca (hasta 2000m)	4.08	48.93	1.24%	<b>4.13</b>	<b>49.53</b>
Lejos	3.74	44.89	1.24%	<b>3.78</b>	<b>45.44</b>

**D) SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Se mantendrá para el año 2021, las mismas zonas establecidas en la ordenanza N° 2214-MML.

**CUADRO N° 11  
DETALLE DE LAS ZONAS QUE SE BRINDA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Zonas de servicio**

Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
La Capitana	El Club	Huachipa Norte	Los huertos de Huachipa, Asociación Villa Huachipa, Asociación los huertos de San José, AMMEPPI, Asociación los Viñedos de San Antonio.	A.P.V. Villa Santa Rosa de Huachipa, AA.HH. Las Riveras de Huachipa, Asociación Brisas de Huachipa, Asociación Fronteras de Huachipa.

TASA ANUAL EN SOLES (S/) POR PREDIO

**CUADRO N° 12  
TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CATEGORÍA, USO Y ZONA DE SERVICIO  
Zona 1: La Capitana**

Tipo de Uso/predio	AÑO 2020 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2020 Tasa Anual x ML S/	IPC Agosto 2020	AÑO 2021 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2021 Tasa Anual x ML S/
CASA HABITACIÓN	4.82	57.90	1.24%	4.87	58.61
BODEGAS-MICROEMPRESAS	9.36	112.38	1.24%	9.47	113.77
COMERCIOS,SERVICIOS GENERALES	44.95	539.50	1.24%	45.50	546.18
MEDIANA INDUSTRIA - ALMACENES - TALLERES	97.20	1166.50	1.24%	98.40	1180.96
GRAN INDUSTRIA-CEMENTERIOS- CLUBES	1252.66	15031.98	1.24%	1268.19	15218.37

**CUADRO N° 13  
TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CATEGORÍA, USO Y ZONA DE SERVICIO  
Zona 2: El Club I y II Etapa**

Tipo de Uso/predio	AÑO 2020 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2020 Tasa Anual x ML S/	IPC Agosto 2020	AÑO 2021 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2021 Tasa Anual x ML S/
CASA HABITACIÓN	6.29	75.57	1.24%	6.36	76.50
BODEGAS-MICROEMPRESAS	12.29	147.48	1.24%	12.44	149.30
COMERCIOS,SERVICIOS GENERALES	59.17	710.04	1.24%	59.90	718.84
MEDIANA INDUSTRIA - ALMACENES - TALLERES	117.09	1405.10	1.24%	118.54	1422.52
GRAN INDUSTRIA-CEMENTERIOS- CLUBES	1834.81	22017.74	1.24%	1857.56	22290.75

**CUADRO N° 14  
TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CATEGORÍA, USO Y ZONA DE SERVICIO  
Zona 3: Urb. Lotización Huachipa Norte**

Tipo de Uso/predio	AÑO 2020 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2020 Tasa Anual x ML S/	IPC Agosto 2020	AÑO 2021 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2021 Tasa Anual x ML S/
CASA HABITACIÓN	4.86	58.32	1.24%	4.92	59.04
BODEGAS-MICROEMPRESAS	15.18	182.26	1.24%	15.36	184.52
COMERCIOS,SERVICIOS GENERALES	109.35	1312.31	1.24%	110.70	1328.58
MEDIANA INDUSTRIA - ALMACENES - TALLERES	0.00	0.00	1.24%	0.00	0.00
GRAN INDUSTRIA-CEMENTERIOS- CLUBES	2624.63	31495.57	1.24%	2657.17	31886.11

**CUADRO N° 15  
TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CATEGORÍA, USO Y ZONA DE SERVICIO  
Zona 4: Los Huertos de Huachipa, San Eugenio (Ex Pedreros)-Viñedos de San Antonio, AMMEPI, Huertos de San José, Villa Huachipa**

Tipo de Uso/predio	AÑO 2020 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2020 Tasa Anual x ML S/	IPC Agosto 2020	AÑO 2021 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2021 Tasa Anual x ML S/
CASA HABITACIÓN	4.96	59.62	1.24%	5.02	60.35
BODEGAS-MICROEMPRESAS	15.12	181.45	1.24%	15.30	183.69



Tipo de Uso/predio	AÑO 2020 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2020 Tasa Anual x ML S/	IPC Agosto 2020	AÑO 2021 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2021 Tasa Anual x ML S/
COMERCIOS,SERVICIOS GENERALES	40.22	482.69	1.24%	40.71	<b>488.67</b>
MEDIANA INDUSTRIA - ALMACENES - TALLERES	91.42	1097.06	1.24%	92.55	<b>1110.66</b>
GRAN INDUSTRIA-CEMENTERIOS- CLUBES	1069.29	12831.53	1.24%	1082.54	<b>12990.64</b>

**CUADRO N° 16**  
**TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR CATEGORÍA, USO Y ZONA DE SERVICIO**  
**Zona 5: Asoc. Pro Viv. Santa Rosa, AA.HH. Las Riveras, Asoc. Las fronteras de Huachipa**

Tipo de Uso/predio	AÑO 2020 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2020 Tasa Anual x ML S/	IPC Agosto 2020	AÑO 2021 Tasa Mensual x ML S/	AÑO 2021 Tasa Anual x ML S/
CASA HABITACIÓN	2.16	25.97	1.24%	2.18	<b>26.29</b>
BODEGAS-MICROEMPRESAS	19.44	233.30	1.24%	19.68	<b>236.19</b>
COMERCIOS,SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	1.24%	0.00	<b>0.00</b>
MEDIANA INDUSTRIA - ALMACENES - TALLERES	0.00	0.00	1.24%	0.00	<b>0.00</b>
GRAN INDUSTRIA-CEMENTERIOS- CLUBES	0.00	0.00	1.24%	0.00	<b>0.00</b>

#### VI. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2021

Para el año 2021, se estima que los ingresos por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana será de:

**CUADRO N° 17**  
**ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS**

SERVICIO	INGRESOS DEL EJERCICIO 2020 (ORD. N° 2214)	Variación acumulada IPC Agosto 2020 (%)	INGRESOS ESTIMADO PARA EJERCICIO 2021	COSTO PROYECTADO PARA EJERCICIO 2021 (S/)	COBERTURA (%)
BARRIDO DE CALLES	344,823.54	1.24%	349,099.35	359,529.84	97.10%
RESIDUOS SOLIDOS	809,267.02	1.24%	819,301.93	829,785.30	98.74%
PARQUES Y JARDINES	211,876.28	1.24%	214,503.55	226,850.66	94.56%
SEGURIDAD CIUDADANA	727,348.07	1.24%	736,367.19	745,485.78	98.78%
<b>TOTAL</b>	<b>2,093,314.91</b>	1.24%	2,119,272.01	<b>2,161,651.58</b>	98.04%

- La estimación de los ingresos por la prestación del servicio de Barrido de Calles, para el año 2021, considerando el incremento del IPC al mes de agosto del 2020, alcanza el 97.10%, versus los costos proyectados.
- La estimación de ingresos por la prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, (servicio tercerizado), para el año 2021, considerando el incremento del IPC al mes de agosto del 2020, alcanza el 98.74%, versus los costos proyectados.
- La estimación de ingresos por la prestación del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, para el año 2021, considerando el incremento del IPC al mes de agosto del 2020, alcanza el 94.56%, versus los costos proyectados.
- La estimación de ingresos por la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana, para el año 2021, considerando el incremento del IPC al mes de agosto del 2020, alcanza el 98.78%, versus los costos proyectados.

El total de cobertura para el año 2021, por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, según la estimación de ingresos para el año fiscal 2021, considerando el IPC al mes de agosto 2020, alcanzando el total de 98.04% de cobertura, versus los costos proyectados.